DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA Y DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA MISMA. EXPDTE. CA-04/2021.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Victor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA,** entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, **Dº. Miguel Ángel Nogales Hernández**, con D.N.I. n.º actuando en nombre y representación de **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.,** con N.I.F. nº B90037649, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Victoriano Valpuesta Contreras, mediante escritura de fecha 04 de junio de 2018, bajo el nº1222 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Diputación de Almería con fecha 10 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 09 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 08 de julio de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021/172).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de julio de 2021, por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (194.700 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 09 de diciembre de 2021, a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA MISMA**.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- Los precios ofertados para cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato son los siguientes:

1.- Reconocimientos Médicos Personal	33,50 €
2.- Reconocimientos Médicos Personal Sanitario	75,00 €
3.- Informes Técnicos	170,00 €
4.- Informe Evaluación Riesgos Psicosociales	400,00 €
5.- Informe Evaluación Seguridad	520,00 €
6.- Especialidad Higiene Industrial	14.000,00 €
7.- Especialidad Vigilancia de la Salud Colectiva	11.500,00 €

El presupuesto máximo del contrato es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (146.500 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (8.715 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (155.215 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1652010000 G/31R/22706/00 01	77.607,50 €
2023	1652010000 G/31R/22706/00 01	77.607,50 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde su formalización. El contrato admite una prórroga por periodo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.325 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8012500767652, de 24 de septiembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Realización **anual,** y para la totalidad de la plantilla, de analítica específica de Test PSA en hombres y prueba de la función tiroidea (TSH) en mujeres.
- Realización de **dos** campañas adicionales a la contemplada en el Pliego de Prescripciones Técnicas de promoción de la salud del personal de la Agencia.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.-El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Toda vez que la ejecución del contrato requerirá el tratamiento por **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L** de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, aquella ha declarado que el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es Avenida de la Innovación 11, 41020 – Sevilla.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en dicha declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación de la Agencia.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en

cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.
Fdo.: **Victor Manuel Bellido Jiménez** **Director Gerente**	Fdo.: **Miguel Ángel Nogales Hernández** **Apoderado**